

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103003-2022-00069-00**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA NIT 8600343137
DEMANDADO:	JESSYCA STEPHANYES ROSERO FUENTES CC 1130591277

En escritos que anteceden, el Centro de Conciliación FUNDAFAS solicita la suspensión del proceso y por extensión el de las medidas cautelares practicadas al haber aceptado la solicitud de negociación de deudas de JESSYCA STEPHANYES ROSERO FUENTES.

Al verificar que se fijó como fecha para audiencia de aceptación de deudas para el 25 de agosto de 2022, se hace necesario suspender (art. 545 CGP) y conocer el estado de la negociación de la obligación que se ejecuta, por lo que se requerirá al centro de conciliación FUNDAFAS para que informe el estado de la negociación de deudas de JESSYCA STEPHANYES ROSERO FUENTES.

Por lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER presente proceso ejecutivo singular incoado por BANCO DAVIVIENDA por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR al Centro de Conciliación FUNDAFAS para que informe el estado del trámite de negociación de deudas de la demandada JESSYCA STEPHANYES ROSERO FUENTES conforme a lo expuesto en la parte motiva.

03

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 760013103003-2022-00069-00



¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e694a7f5657fda8c8561f75f1a966ab8ab18d35c19c693a98e17c7d6382c6fc2**

Documento generado en 25/04/2023 04:21:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>